



# **Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena**

## **Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN)**

### **Esquema para la Operación de la Contraloría Social 2019**

## Introducción

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) de acuerdo con su Ley de creación, publicada el 4 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México.

Que, para cumplir con los fines y objetivos del Instituto, éste reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia. Los pueblos indígenas y afro-mexicano, en ejercicio de su libre determinación tendrán el derecho de autoidentificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el Instituto respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico. Para estos efectos, se reconoce a la Asamblea General Comunitaria como la máxima autoridad en la toma de decisiones; así como a las autoridades e instituciones representativas de dichos pueblos y comunidades, elegidas y nombradas de conformidad con sus sistemas normativos.

El Instituto tiene como objeto diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones de la Administración Pública Federal, para el reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible.

En este sentido, con base en el numeral **8.2 Contraloría Social**, de las Reglas de Operación del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN), compete a la Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena (CGFEI), como Instancia Normativa del Programa el establecer mecanismos para llevar a cabo las acciones de Contraloría Social en el presente ejercicio fiscal, considerando lo siguiente:

El Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018–2024, es el eje rector de la política del Gobierno de México en materia indígena, el Instituto reconoce dentro de los principios y valores de los pueblos indígenas, el papel central de la comunidad y la asamblea comunitaria.

---

Es por esto que, bajo los principios de integralidad y pertinencia social, económica y cultural, en el desarrollo de las acciones inherentes a la Contraloría Social, se deberá promover y privilegiar la participación de la asamblea comunitaria en las distintas tareas y procesos; fomentando que sean sus formas de organización tradicional las que realicen las tareas de Contraloría Social; acompañen las acciones, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa, en un esquema de rendición de cuentas y reciban información de la ejecución de los proyectos.

Para realizar la promoción de la Contraloría Social el Programa se sujetará a los **“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, los cuales, tienen como objetivo establecer las bases conforme a las cuales se promoverá, operará y se dará seguimiento a la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Asimismo, y en cumplimiento a los artículos 2 y 9 de los citados Lineamientos, se emite el presente **Esquema para la Operación de la Contraloría Social** para el Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena.

**Objetivo:**

Este esquema tiene como objetivo proporcionar a los Responsables Estatales de Contraloría Social (RECS), los insumos necesarios para la integración y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social en el presente ejercicio fiscal.

La instrumentación de la Contraloría Social estará a cargo de las Oficinas de Representación y de los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas (CCPI), en los términos establecidos en el presente Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo.

En cada Oficina de Representación del INPI, se designará a un responsable de la Contraloría Social, quien fungirá como enlace con la Coordinación General de Fomento a la Economía Indígena (Instancia Normativa), para efectuar las consultas necesarias, intercambio de información en la materia y registro y actualización del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

A las Oficinas de Representación del INPI en las diferentes entidades del país, les corresponderá realizar las acciones para la promoción e instrumentación de la Contraloría Social que se establecen en el presente Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo

---

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social son los siguientes:

### **I. Difusión.**

La difusión se realizará con materiales impresos, a través de trípticos o folletos, también podrá ser de carácter presencial durante el periodo de recepción de las solicitudes de apoyo, por parte, de las comunidades, grupos de trabajo, sociedades o empresas, de tal forma que, la población beneficiaria del Programa conozca la existencia, operación e importancia de instrumentar la Contraloría Social.

Por su parte, la Instancia Normativa elaborará al menos 2 trípticos, uno correspondiente a la operación del Programa y otro sobre las acciones específicas de Contraloría Social, y en coordinación con las Oficinas de Representación del INPI y los CCPI se llevará a cabo la distribución de dichos materiales.

En general, los contenidos harán alusión a:

- El derecho de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, y población beneficiaria a participar como contralores sociales.
- El derecho de la las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, y población beneficiaria a solicitar información y los mecanismos para presentar quejas y denuncias relacionadas con los apoyos, así como de los medios institucionales para presentarlas.
- Características del Programa: Tipos y montos de apoyo, requisitos para ingresar una solicitud, programación y ejecución de los apoyos.
- Procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las tareas de Contraloría Social: la Ficha Informativa del apoyo, Informes, Minuta, Acta de Registro y Solicitud de Información.

En la difusión se deberá promover que la participación de mujeres y hombres en la Contraloría Social sea equitativa.

Las Oficinas de Representación del Instituto definirán la mecánica y periodos en los que se realizará la producción y distribución de materiales e información y lo harán del conocimiento a la Instancia Normativa del Programa, a través del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).

Cuando las Oficinas de Representación del INPI realicen tareas de difusión que involucren el uso de medios de comunicación masiva, deberán coordinarse con el área competente del INPI. Asimismo, éstas podrán convenir con los órganos estatales de control la celebración de acciones de difusión y promoción para las y los funcionarios de los CCPI y éstos a su vez, podrán asesorar a la asamblea comunitaria e integrantes de los Comités de Contraloría Social, incluyendo

---

el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada por la Instancia Normativa.

## **II. Capacitación y Asesoría.**

La Instancia Normativa brindará capacitación y asesoría sobre Contraloría Social a las Oficinas de Representación del INPI que participan en la operación del Programa; a su vez las Oficina de Representación capacitarán y asesorarán a los responsables de la Contraloría Social designados en cada Centro Coordinador de Pueblos Indígenas, sobre los mecanismos, procedimientos e instrumentos necesarios para realizar las tareas de Contraloría Social (Ficha Informativa del apoyo, Informes, Minuta, Acta de Registro y Solicitud de Información).

En su caso, las Oficinas de Representación del INPI podrán convenir con los órganos estatales de control la capacitación para las y los funcionarios de los CCPI y éstos a su vez, podrán asesorar a la asamblea comunitaria e integrantes de los Comités de Contraloría Social, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada por la Instancia Normativa.

En este contexto, los Centros Coordinadores de Pueblos Indígenas y los Responsables Estatales de Contraloría Social en su caso, serán los responsables de la constitución de los Comités de Contraloría Social, así como, de captar los informes de seguimiento, asimismo, brindarán asesoría y capacitación a los integrantes de los Comités para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia en el Programa.

## **III. Seguimiento.**

Se dará seguimiento a las actividades y resultados de la Contraloría Social a través del monitoreo de las acciones de promoción de las Oficinas de Representación del INPI, considerando lo establecido en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

Los comités de Contraloría Social realizarán las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa. Una vez que los Comités hayan cumplido con dichas actividades, elaborarán el informe anual, por su parte, los responsables de la Contraloría Social de los CCPI y/o de las Oficina de Representación del INPI, recibirán los informes de acuerdo con el calendario de entrega de los mismos, según establezca la Guía Operativa, para que éstos se capturen en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) que la Secretaría de la Función Pública ha diseñado para tal efecto.

Se promoverá la participación de la asamblea comunitaria en el proceso de constitución de los Comités de Contraloría Social, seguimiento de las quejas y denuncias que pudieran presentarse en la ejecución de los apoyos otorgados a las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas.

---

A continuación, se describen los mecanismos de denuncia existentes, a los cuales, los Comités como el personal responsable del Programa darán seguimiento:

Existen dos mecanismos para la recepción de quejas y denuncias:

1. Por medio de un proceso de **Atención Ciudadana**.

Las(los) beneficiaria(o)s del programa o los ciudadanos podrán presentar quejas y/o denuncias en cualquier unidad administrativa del INPI, la cual estará obligada a atender y dar el seguimiento respectivo. Los medios disponibles para presentarlas serán a través de:

- ❖ Buzones de Oficinas Centrales del INPI, Oficinas de Representación y los CCPI.
- ❖ Correo electrónico; quejasoic@inpi.gob.mx.
- ❖ Vía telefónica (01-55) 91-83-21-00 extensión 7253 o al Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública al teléfono 01800 11 28 700 del interior de la República, así como, al 2000 2000 y al 2000 3000, extensión 2164 en la Ciudad de México.
- ❖ Atención directa por parte de los servidores públicos a cargo de Contraloría Social al tel. (01-55) 91-83-21-00, extensiones 7128 y 7133.

2. A través de los **Comités de Contraloría Social**

Los beneficiarios(as) podrán presentar ante los Comités sus quejas y denuncias.

Los RECS, deberán informar al Comité que corresponda, el estado que guardan las quejas y/o denuncias presentadas por cualquiera de los integrantes.

La información necesaria para presentar una queja o denuncia es la siguiente: nombre de la persona que presenta la queja, Estado, municipio, localidad, domicilio, teléfono o correo electrónico para seguimiento, nombre del servidor público involucrado, datos de la Dependencia y nombre del programa, descripción de los hechos, lugar y fecha de los hechos.

Asimismo, la Instancia Normativa dará seguimiento por medio de la elaboración de reportes trimestrales, los cuales se enviarán a los Responsables Estatales de Contraloría Social, para que éstos sean revisados y firmados, por el Responsable de Contraloría Social y los Encargados (as) y/o Titulares de las oficinas de Representación del INPI en las Entidades Federativas. A partir de los informes trimestrales, la Instancia normativa elaborará un informe del avance de las acciones de Contraloría Social e indicando las acciones de mejora correspondientes.

La Instancia Normativa del Programa notificará a la Secretaría de la Función Pública el nombre del funcionario que fungirá como Enlace del SICS para que le genere las claves de acceso respectivas, y éste a su vez dé de alta a los usuarios de las Oficinas de Representación del INPI.